LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

Por la parte del poder ejecutivo, que se encuentra regulada por el derecho administrativo tanto en la organización como en su actividad. Es preciso mencionar que la estructura y la actividad se encuentra en el ámbito del poder ejecutivo. No impide que se encuentre en los órganos legislativos y judiciales. La cual se encuentra su fundamento constitucional en el artículo 90 de la Constitución Federal. Donde indica que la administración Publica es Centralizada y Paraestatal, asimismo en el Artículo 1º. De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La administración pública se presentan en: la concentración.- En ella recaen los órganos, donde los subordinados tienen el deber de obedecer las instrucciones del órgano central. La desconcentración.- Aquí en donde se traslada facultades parciales a órganos inferiores de la misma de un órgano superior, con decisión limitada y un presupuesto autónomo. Con el fin de repartir las diversas labores que corresponden de su competencia, permitiendo a las autoridades inferiores tomar decisiones prontas siempre beneficiando al usuario. La descentralización.- es la asignación o transferencia de actividades o funciones de carácter política o administrativas con el fin de ofrecer un servicio, beneficiando a particulares. De las cuales se presenta por colaboración, por región y por servicios. Y la centralización.- Es una forma de organización administrativa de la cual los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores y a la vez se subordinan a los de mayor jerarquía, hasta llegar al titular del ejecutivo federal, también puede ser política o administrativa la actividad de estos órganos. El que tiene la facultad de control y de vigilancia sobre los funcionarios y empleados es el presidente de la república, los cuales tiene la obligación de atender las disposiciones de los órganos superiores con el propósito de realizar o lograr una administración eficiente. El presidente de la republica le permite designarlos, mandarlos, organizarlos, supervisarlos, disciplinarlos y removerlos, mediante el ejercicio de los poderes de nombramientos.- Es la facultad atribuida al titular de la administración pública para designar a sus colaboradores. De mando.- Es la facultad del titular de la administración pública de dirigir e impulsar la actividad de los subordinados, por medio de ordenes o instrucciones expresas. De decisión.- es lo que a su juicio el titular de la administración pública sea más conveniente la cual será acatada por el subordinado. De vigilancia.- Es la facultad que tiene el titular de la administración pública de detectar la falta de las obligaciones de los inferiores. De disciplina.- Es la facultad del titular de la administración pública de reprimir o sancionar administrativamente a sus subordinados por las acciones u omisiones que van desde una amonestación verbal, o cese del inferior pasando por el extrañamiento escrito, el apercibimiento. Y de revisión.- facultad del titular de la administración pública de revisar la actuación del inferior y de considerarlo pertinente, suspenderlo, modificarlo, anular o confirmar sus actos. Asimismo como del poder de resolución de conflictos de competencia.- cuando exista duda sobre la competencia de alguna secretaria de estado o departamento, el presidente de la republica resolverá por conducto de la secretaria de gobernación.

Autor: Hernández Sánchez Mónica Alejandra.

EL ESTADO DE LAS REFORMAS AL ESTADO EN AMERICA LATINA.

Los países latinoamericanos han tomado decisiones en plantear las reformas judiciales los cuales varían de acuerdo al país, cuando aún en los objetivos no se consideró lo que produciría. Lo que sí ha mejorado son los mecanismos de los casos, capacitación judicial y la manera de resolución de conflictos.

Los objetivos de las reformas en américa latina son formar un sistema judicial solido independiente, la modernización judicial para satisfacer las demandas, eliminar vicios tradicionales (corrupción, prejuicios, incompetencia, retrasos), mayor accesibilidad a los grupos sociales para la protección de los derechos humanos, equidad y la resolución efectiva de conflictos, mejorar las funciones de control del crimen para mayor de seguridad ciudadana y menor violencia social, mejoramiento del sistema judicial. Por lo tanto el resultado sería la capacidad, independencia, servicios más eficiente, mejorar la imagen pública, con la partición de jueces, grupos de interés cívico, actores externos, gobierno, grupos de abogados, partidos políticos.

En américa latina pocos países han implementado reformas judiciales, en la cual se consideran tres tipos de reformas: tipo I.- cambios en leyes y códigos. Tipo II.- acceso a la justicia, capacitación y gestión de recursos humanos, sistemas de información y creación de instituciones, gestión de casos. Tipo II.- autonomía presupuestaria, remuneración y periodo de los jueces, sistema de carrera: evaluación y promoción de jueces. Tamaño y estructura de la corte superior, poderes de revisión.

La reformas es a causa de las deficiencias en la impartición de justicia, por el encuentro de poderes, de intereses de la política esto ha producido en los países de américa latina, deficiencia, corrupción, presupuesto deficiente, deficiencia en la preparación académica, falta de capacitación profesional, salarios bajos, falta de autonomía, lucha de poderes.

Para el logro de las reformas en américa latina es necesario el análisis de experiencias compartidas de los países lo cual permitirá no cometer error, de esta manera mejorar las condiciones de impartición de justicia, aplicando los derechos humanos, incluyendo la participación ciudadana, se lograra mediante la implementación de las reformas cuando exista la voluntad política y judicial comprometida, así mismo con bases amplia.

Autor. Sousa Mariana

POR QUE SE PRECISA SEÑALAR QUE AUNQUE LA ESTRUCTURA Y LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA SE UBICAN EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO, NO IMPIDE QUE ESTE PRESENTE EN LOS ORGANOS LEGISLATIVOS Y JUDICIAL.

Según Articulo 90 de la constitución federal el fundamento jurídico de la administración pública federal, es centralizada y paraestatal.

FORMAS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

CONCENTRACION.- El poder recae en un solo órgano por lo tanto el subordinado tiene el deber de obedecer las instrucciones que le indique el superior.

DESCONCENTRACION. El órgano superior con el propósito de repartir las múltiples labores de su competencia, lo cual permite a las autoridades de menores categorías tomar decisiones más rápidas produciendo la agilidad del despacho y así mismo beneficiando a los administrados.

DESCENTRALIZACION.- Es la transferencia de actividades o funciones: políticas o administrativas que desempeñaba antes. Las cuales se crean organismo, de la cual existe subordinación, cuentan personalidad jurídica y patrimonio propio.

CENTRALIZACION. Es la organización administrativa de los órganos inferiores que se encuentran subordinados de los órganos superiores, hasta llegar al nivel del ejecutivo federal. El cual tiene la facultad de aplicar: nombramientos, remoción, mando, decisión, vigilancia, disciplinario, revisión y resolver conflictos de competencia.

MODALIDADES DE LA DESCENTRALIZACION.

COLABORACION.- Es la atribución de servicios a particulares por la falta de recursos de la administración de no poder ofrecer el servicio público, mediante concesión se transfiere la facultad a una persona para cederle a favor de manera temporal.

REGION. Es la creación de un ente administrativo el cual atenderá y lograra satisfacer las necesidades de una población determinada de manera directa siempre viendo los intereses colectivos de la población.

SERVICIO. Es la acción de satisfacer una necesidad de carácter general sujetada a un régimen, en el caso de la concesión la que estará sometida a la vigilancia de la administración que la concede.

Uriel Pérez González

U2act.2.UrielPerez